

Litara, ni llamar para ello, que por la presente se
le Litta, llama, y emplaza, y señala los Estrá
dos de su dho Real, y Supremo Consejo, donde se le
notificarán los autos que requieran notificación,
y reparará tanto persona, como si le fueren no
tificados en su propia persona: Mando a los
el Sr. o Sr. por ante el, hubieren pasado, o en
cuyo poder estuviere el Proceso, y Autos de que
se trata en este despacho, que en caso de tener
tra de como este despacho no sea notificado, ha
gare, sacre, y saquere una Copia autorizada
ellos, y la remitirá al Consejo de Indias, sellada
y en pública forma, y manera que haga fe de
la cosa de la parte apelante; quedando, con los
autos orig. en su dho oficio: No cumplido, pena de quin
tamul mas. para gastos de Guerra: En la qual man

